

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CASTILLA
Nomenclatura :	AS-SM-3-2024-IVP-CASTILLA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Emp. AR-106 ¿ Capiza - Uñon, de los distritos de Tipan y Uñon

Ruc/código :	20612193429	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	LUGO SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L	Hora de envío :	23:35:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a los puntos:

e) Declaración jurada que indique la relación del personal de campo, debiendo adjuntar copia del DNI y declaración jurada del domicilio de cada uno de los trabajadores que realizaran el servicio, conforme lo indica la Ley 28882.

i) Declaración Jurada del Jefe de Mantenimiento, propuesto para el proceso, donde declare la dedicación a tiempo completo al servicio contratado, con una participación directa y permanente sobre el o los tramos en la ejecución servicio a contratar, deberá adjuntar copia simple de su DNI.

Observamos lo siguiente: Solicitar el DNI de los trabajadores y declaraciones juradas para la propuesta técnica u oferta es excesivo, lo que ocasiona gastos innecesarios y se convierte en un requisito excluyente, vulnerando el principio de libre concurrencia y competencia, así como el principio de Trato Justo e Igualitario. Además, la sumilla de la Resolución N° 02898-2022- TCES2: ¿Al establecer en las bases integradas requerimientos innecesarios (o injustificados), en sí mismo, constituye una vulneración al principio de libertad de concurrencia, pues en la regulación de dicho principio se prohíbe la adopción de aquellas prácticas¿ Los literales i, ii, iii del numeral 28 de la Resolución N° 02898-2022-TCE-S2, dice: ¿no corresponde requerir, como requisitos de calificación, que el personal clave radique en la jurisdicción de la provincia y del distrito donde se ubica el tramo, así como no deberá exigirse la presentación de una declaración jurada de disponibilidad de asumir el cargo por parte del personal del contratista, como requisito de calificación, así como no exigir una declaración jurada de veracidad de información ni una copia del DNI como requisitos de calificación¿ Si bien es cierto, que en las bases eso se está considerando como documento de presentación obligatoria y no como requisito de calificación, estas, tendrían un carácter más excluyente, ya que limitarían la libre participación desde el principio. Sobre esta solicitud existe antecedentes, jurisprudencia y datos históricos en provincias que convocan Mantenimientos Rutinarios, lo cual sería CAUSAL DE NULIDAD DE OFICIO, no solo del presente proceso de selección, también de los demás procesos de selección convocados por el IVP - Arequipa, tal como indican los hechos de la Resolución N° 02898-2022-TCE-S2 Por lo que se solicita al COMITÉ retirar este requerimiento de los DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN en las Bases Integradas, dado que transgrede los principios rectores de la Ley de Contrataciones y su reglamento y se convierte en CAUSAL DE NULIDAD DE OFICIO.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e), i) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de transparencia, trato igualitario, libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Reglamento de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225, Artículo 130 indica que, solo constituyen precedentes de observancia obligatoria los Acuerdos de Sala Plena emitidos por el Tribunal, que interpretan de modo expreso y con alcance general las normas establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 y el Reglamento; por lo que, la resolución citada solo resuelve un conflicto en específico no aplicable al presente proceso. Respecto al requisito relacionado al domicilio de personal de campo f), acreditado mediante copia de DNI y la declaración jurada del domicilio conforme LEY N° 28882; corresponde a la aplicación de la política nacional de desarrollo, inclusión social y lucha contra la pobreza que desarrolla PROVIAS Descentralizado, mediante el cual se incentiva la participación de la población local de la zona de influencia de los caminos vecinales. Al respecto del requisito relacionado a la dedicación a tiempo completo al servicio contratado i), acreditado mediante declaración jurada; corresponde eliminar dicho documento obligatorio, por lo que se realizaran modificaciones en los términos de referencia de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retirara de las bases administrativas del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta el literal i) Declaración Jurada del Jefe de Mantenimiento propuesto para el proceso donde declare la dedicación a tiempo completo al servicio contratado, con una participación directa y permanente sobre el o los tramos en la ejecución del servicio a contratar; deberá adjuntar la copia simple de su DNI y se modificara los términos de

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CASTILLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-IVP-CASTILLA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Emp. AR-106 ¿ Capiza - Unión, de los distritos de Tipan y Unión

referencia en lo que respecta a esta solicitud.